

CONCLUSION

Una vez descubierto el dato de que los derechos reales no son la formulación de una ley natural aplicable cada vez que aparece la apropiación, uso y disfrute de una cosa, sino que como todos los derechos, los derechos reales existen solamente cuando los atribuye una norma, podemos afirmar que la supremacía de la Constitución en relación con la naturaleza jurídica del subsuelo es indiscutible. Por este motivo cualquiera interpretación relativa a la naturaleza jurídica del subsuelo que no se funde en la Constitución es antijurídica y debe ser rechazada. Hemos visto que la Constitución nos proporciona una interpretación derivada de los mismos preceptos contenidos en el artículo 27, a la cual llegamos sin necesidad de recurrir a datos externos a la norma interpretada. Deben rechazarse todos los argumentos externos a la norma, de carácter político, práctico, doctrinal, pseudo-histórico o personal, cuando nos llevan a una interpretación contraria a la que nos da la Constitución por sí misma. Por el mismo motivo deben rechazarse todos los argumentos fundados en leyes secundarias cuando nos dan el mismo resultado adverso a la Constitución. Esto es lo que significa la supremacía de la Constitución. Se dirá que el principio que invoco con tanto énfasis es evidente para cualquier jurista. Sin embargo, también es evidente su violación constante, según lo hemos visto en este estudio.

Una vez interpretada la norma, *desde el punto de vista jurídico*, los Ministros de la Corte están obligados a acatarla, por encima de cualquiera otra consideración. El objeto de este libro fue probar que se desconoce también la obligación de acatar la Constitución una vez que ha sido interpretada. Me refiero a la desobediencia de la jurisprudencia de la Corte por la misma Corte.

Estas faltas son imperdonables porque se da un ejemplo de irresponsabilidad que influye profundamente en el ambiente social. El pueblo pierde la fe en la capacidad de los jueces para fijar el alcance de los preceptos legales y en su voluntad de imponerlos una vez conocidos. Si las reglas fundamentales de nuestra convivencia —la Constitución— son vistas *con indiferencia jurídica y con pasión personal* por sus más elevados guardianes, no debe sorprendernos la falta de respeto a la ley por parte de los gobernantes y de los gobernados. En estos tiempos de inquietud mundial, sobre todo en un país

en formación como lo es el nuestro, puede tener y ya está teniendo fatales consecuencias que se pierda el respeto al principio de autoridad. Esto es natural, pues la autoridad no puede fundarse únicamente en el poder; es necesario que se manifieste como fenómeno inteligente (que conoce la verdad) y moral (que respeta la verdad).

Si desde el punto de vista jurídico es indiscutible la vigencia suprema de la Constitución, desde el punto de vista moral y político tenemos la libertad de valorizarla y de juzgarla.

Me parece que no es posible justificar a nuestra Carta Magna por su origen. No podemos aceptar la tesis de que los constituyentes fueron electos por la mayoría del pueblo. Tampoco sería aventurado afirmar que los constituyentes no expusieron la voluntad de la inmensa mayoría de los habitantes de México, supuesto que ésta carecía de la formación cultural necesaria *para concebir y desear firmemente* los preceptos consignados por los párrafos cuarto y sexto del artículo 27, a los cuales se refiere este libro. Que esta afirmación no es aventurada lo prueba el hecho de que aún hoy algunos constituyentes, Ministros de la Suprema Corte y prestigiados juristas, desconocen el alcance de estos preceptos fundamentales. Sin embargo, una vez nacida nuestra Constitución ha quedado legitimada por la indiferencia de muchos y por el respaldo de la gran mayoría del pueblo. Es una norma vigente y dotada de eficacia.

A pesar de su origen, tengo la convicción de que los constituyentes establecieron normas fundamentales y necesarias para la vida del país. En efecto, es absolutamente incompatible el régimen democrático con el respeto a la propiedad si ésta se encuentra en manos de una minoría, sobre todo si esta minoría está formada (respecto del subsuelo petrolero) por dos compañías extranjeras. Por definición, la democracia es el gobierno de las mayorías. De aquí se sigue necesariamente que no es posible que las mayorías constituyan al Estado con el objeto de permitir que dos empresas extranjeras se lleven del país una de sus principales riquezas. Si esta misma situación prevalece respecto del resto de nuestros recursos naturales entonces se crea una situación que tiene dos soluciones: o se elimina el régimen democrático para que un Gobierno representativo de las minorías someta a las masas y las mantenga en la ignorancia y en la opresión, o se atribuye la riqueza nacional al Estado o al pueblo. Lo primero (atribución a la Nación) es lo que hizo el Constituyente mediante los párrafos cuarto y sexto del artículo 27. Además, tomó

las medidas necesarias para hacer posible que la propiedad privada, cuando menos la propiedad rural, estuviera en manos de la mayoría del pueblo, única forma real de conseguir la tranquilidad social y de hacer posible el régimen democrático. Por estos motivos creo que las medidas adoptadas por el Constituyente son sencillamente de las más trascendentales de la historia de México.

No solamente busca el artículo 27 el equilibrio económico indispensable para que el país llegue a tener una verdadera democracia política y económica, sino que el precepto tiene una justificación anterior al principio democrático y más perentoria que el mismo principio. En efecto, a pesar de ser el hombre la manifestación más elevada del espíritu, es un hecho notorio que no se basta a sí mismo y que para poder subsistir necesita de energía proveniente del exterior. De aquí que el objeto más elemental del Estado no sea la protección de la propiedad privada, como lo quieren muchos, sino la de proporcionar alimentos a sus habitantes. Es evidente que cumple más directamente con esta necesidad el Estado que atribuye los bienes a los que los explotan y necesitan, a sus propios habitantes. Ante esta necesidad evidente y perentoria, resulta ridícula y cruel la tesis de los que pretenden que una parte fundamental de la riqueza nacional sea propiedad de una empresa extranjera y que el resto de la propiedad privada esté en manos de una minoría insignificante. Si crítico a las empresas extranjeras no es porque sean extranjeras, sino por la única razón de que se llevaban nuestra riqueza e impedían que los mexicanos asumieran la responsabilidad de desarrollar ellos mismos sus recursos.

La historia consagrará a los constituyentes como exponentes de nuestros más elevados valores. No podemos decir lo mismo de los gobernantes, pues su incompetencia y deshonestidad tan general no solamente han perjudicado el desarrollo industrial y agrícola de México, sino que nos han causado un daño más profundo que quizás nos cueste varias generaciones para corregir. Me refiero a la corrupción y a la falta de respeto a la ley, que han invadido a todas las capas de nuestra sociedad —a gobernantes y a gobernados, a ricos y a pobres, a todo el mundo. Esta es la acusación más grave que puede hacerse a la Revolución y la solución de este problema, de esta vergüenza nacional, es la labor máxima con que nos enfrentamos. Este libro fue escrito con el único objeto de contribuir a aniquilar esta vergüenza nacional. Lo escribí con la convicción de que nuestra Corte

es de las más honorables que hemos tenido en este siglo, y con la esperanza de que podrá hacer una labor trascendental fijando para siempre el alcance de los párrafos cuarto y sexto del artículo 27, haciendo que se respeten por encima de cualquiera otra consideración.

No creo que el artículo 27 consagre verdades eternas. Si la experiencia nos demuestra la necesidad o la conveniencia de reformar la Constitución, debemos reformarla; pero ésta no es labor de los Ministros de la Suprema Corte.

El Constituyente dió expresión en los artículos 27 y 123 a las necesidades más elementales para el desarrollo del país. Al mismo tiempo nos impuso una grave responsabilidad. Hasta este momento no hemos sido dignos de esta responsabilidad. Si seguimos aplicando la ignorancia y la corrupción a la solución del problema agrario, agrícola, petrolero, ferrocarrilero, obrero y administrativo, estamos en peligro de convertir estas reformas en nuestra más grande maldición y terminaremos por darles la razón a los que creen que somos incapaces de gobernarnos y de cooperar con el resto de las naciones. Entonces no nos podrá salvar ni el principio de la soberanía. Naturalmente que como mexicanos preferiremos la muerte a la dominación extranjera. Pero es evidente que nuestra obligación no está en contribuir a la muerte de México sino a su superación.

El concepto de la soberanía está llamado a sufrir una rápida e importante transformación. Desde el punto de vista negativo e internacional seguirá siendo la no intervención de otros países en la vida de una nación; pero las necesidades internacionales exigirán que las naciones estén capacitadas, no solamente para resolver sus problemas fundamentales, sino para contribuir pacíficamente a la solución de los problemas mundiales. Un país soberano y despoblado como el nuestro deberá dar hospitalidad a los habitantes asimilables de otros países, deberá fomentar la riqueza en forma eficiente para contribuir a alimentar al mundo y deberá crear valores culturales para merecer el respeto y la estimación de las demás naciones. Tenemos estas obligaciones porque no somos un país parásito sino un país privilegiado desde el punto de vista de nuestros recursos naturales y de nuestros valores culturales. Lo único importante es que al hacer todo esto conservemos nuestra esencia espiritual y para lograrlo es indispensable la sinceridad en la búsqueda de la verdad y la sinceridad en respetarla una vez encontrada.